



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020-00897
Demandante	MULTIFAMILIAR AGUA CLARA
Demandado	JORGE ARMANDO OROZCO ECHEVERRY
Asunto	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01N- 5379376, ubicado en la CALLE 57 # 68C- 217, AGUA CLARA CUARTA ETAPA PH, LOCAL COMERCIAL No. 10 ETAPA 4; en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

COMISORIO No.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BELLO HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL con radicado 050884003002 2020 00897, iniciado a instancia de MULTIFAMILIAR AGUA CLARA en contra de JORGE ARMANDO OROZCO ECHEVERRY, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N- 5379376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la ubicado en la CALLE 57 # 68C- 217, AGUA CLARA CUARTA ETAPA PH, LOCAL COMERCIAL No. 10 ETAPA 4; en el municipio de Bello, del que es titular el demandado.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada ELIANA MARIA MEDINA CADAVID, quien se identifica con la T.P. 343.232 y CC. 1.020.427.418

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

